



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-10534558- -GDEBA-DGAOPDS - DIA – RESO - TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SA - INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA SUBTERRÁNEA EN EL GASODUCTO ANILLO BUENOS AIRES, TRAMO LAS HERAS - CAÑUELAS, PK 0,000 A PK 33,177”, GENERAL LAS HERAS Y CAÑUELAS

VISTO el expediente EX-2021-10534558- -GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.723, Nº 15.164 y Nº 15.309, los Decretos Nº 89/22 y Nº 199/22, la Resolución OPDS Nº 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la firma TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SA, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA SUBTERRÁNEA EN EL GASODUCTO ANILLO BUENOS AIRES, TRAMO LAS HERAS - CAÑUELAS, PK 0,000 A PK 33,177”, a ejecutarse en los partidos de General Las Heras y Cañuelas, en la provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley Nº 11.723;

El proyecto consiste en la instalación de fibra óptica subterránea en el gasoducto Anillo Buenos Aires, tramo Las Heras - Cañuelas, 0,000 a pk 33,177 propiedad de Transportadora de Gas del Sur SA, y comprende la realización de obras en los partidos de General Las Heras y Cañuelas. La obra plantea la instalación de un tendido de fibra óptica subterránea que correrá de forma paralela al gasoducto en toda la traza mencionada, con el fin de construir una infraestructura destinada a captar y transportar la información proveniente de perturbaciones en las cercanías del gasoducto que hayan sido producto de fugas o intrusiones. Esta obra contribuye a la seguridad del gasoducto, al permitir la detección temprana

de posibles excavaciones que pudieran poner en riesgo a la población circundante. En su recorrido la traza cuenta con una gran cantidad de interferencias siendo las de mayor relevancia las siguientes: Ruta Nacional N°3, Rutas Provinciales N°6 y N° 40, Río Matanza Riachuelo, Arroyo Morales, Arroyo de Castro, como así también caminos internos y un sector de canteras;

Que las profesionales que suscriben el estudio de impacto ambiental Nicole Dorbesi y María Domínguez, se encuentran debidamente inscriptas en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), con los números RUP-556 y RUP-577 respectivamente, de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489- GDEBADGAOPDS;

Que en orden 13 la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que según constancias incorporadas a orden 18, 19 y 29, se ha liquidado, abonado y validado la pertinente tasa;

Que, según consta en el orden 23, se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones;

Que en orden 25 obra informe técnico elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras sugiriendo dar continuidad al trámite solicitado, debiendo en su caso supeditarse al cumplimiento de los condicionamientos sustanciados en el referido informe;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifiesta la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SA, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-08454879-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.723, los artículos 20 bis de la Ley Nº 15.164 -incorporado por la Ley Nº 15.309- y 11 de la Ley Nº 15.309, el Decreto Nº 89/22 y la Resolución OPDS Nº 492/19;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA SUBTERRÁNEA EN EL GASODUCTO ANILLO BUENOS AIRES, TRAMO LAS HERAS - CAÑUELAS, PK 0,000 A PK 33,177”, a ejecutarse en los partidos de General Las Heras y Cañuelas, en la Provincia de Buenos Aires, presentado por TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SA, descripto en el Anexo I (IF-2023-08454879-GDEBA-DPEIAMAMGP), que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1º, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-08454879-GDEBA-DPEIAMAMGP), a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2023.03.23 11:46:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.03.23 11:46:05 -03'00'

ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto “**Instalación de fibra óptica subterránea en el gasoducto Anillo Buenos Aires, tramo Las Heras – Cañuelas, pk 0,000 a pk 33,177**”, a realizarse en los Partidos de General Las Heras y Cañuelas de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A., bajo el EX-2021-10534558- -GDEBA-DGAOPDS.

I. Descripción de la obra

El proyecto consiste en la instalación de fibra óptica subterránea en el gasoducto Anillo Buenos Aires, tramo Las Heras - Cañuelas, 0,000 a pk 33,177 propiedad de Transportadora de Gas del Sur S.A. El proyecto comprende la realización de obras en los partidos Gral. Las Heras y Cañuelas.

La obra plantea la instalación de un tendido de fibra óptica subterránea que correrá de forma paralela al gasoducto en toda la traza mencionada, con el fin de construir una infraestructura destinada a captar y transportar la información proveniente de perturbaciones en las cercanías del gasoducto que hay sido producto de fugas o intrusiones. Esta obra contribuye a la seguridad del gasoducto, al permitir la detección temprana de posibles excavaciones que pudieran poner en riesgo a la población circundante.

En surecorridor la traza cuenta con una gran cantidad de interferencias siendo las de mayor relevancia las siguientes: Ruta Nacional N°3, Rutas Provinciales N°6y N°40, Río Matanza Riachuelo, Arroyo Morales, Arroyo de Castro, como así también caminos internos y un sector de canteras.

Obra civil proyectada

Se realizará el tendido de un cable tipo monomodo con un máximo de 12 hilos, diámetro modal de 9,10 +/- 0,40um u 10,40 +/- 0,80um, deberá además cumplir con todas las características dadas en la norma G.652. “D” de la ITU-T (Fibra LWP). En aquellos sectores de cruces especiales (cruce de rutas, calles, caminos, vías de ferrocarril, cursos de agua), se instalará un bitubo por donde correrá el cable. El bitubo está formado por dos tubos de polietileno tipo III clase C, de iguales dimensiones unidos entre sí por medio de una membrana, presentándose dispuestos paralelamente en un plano y será fabricado al mismo tiempo, no en procesos individuales.

Ministerio de Ambiente
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

El tendido correrá paralelo al gasoducto existente a una profundidad mínima de 0,50 metros y a una distancia aproximada de 1,0 metro del mismo, ajustándose en aquellos lugares donde el organismo competente solicite una mayor profundidad. Durante el recorrido de la línea de FO se montarán cajas de empalme y de paso, teniendo en cuenta las características técnicas requeridas dejando 20 metros en cámaras de paso y 40 metros en cámaras de empalme. Está contemplado también, la instalación de COFLEX o “tubo corrugado partido”, como protección mecánica adicional del cable de FO.

Se encuentra contemplado realizar distintas metodologías durante las tareas de apertura de pista dependiendo las características del terreno entre las que se incluyen:

- Arado
- Excavación mecánica o manual
- Tendido por terrenos anegadizos
- Utilización de tunelera dirigida

Protección del cable de fibra óptica con caño de hierro de 4”

Se utiliza para aumentar la resistencia mecánica del tendido en un determinado lugar, como ser en cruce de las vías del ferrocarril, cruce de puente cuando deba ir adosado a la estructura, cruce de calle, cruce de ruta o viaducto.

Obrador

Se instalará inicialmente dentro del predio de la planta cabecera de la obra propiedad de la TGS. En el mismo se establecerá un espacio delimitado para:

Sector de acopio de materiales y pañol

Sector de resguardo de máquinas y equipos

Depósito de residuos especiales

Depósito de residuos industriales no especiales y materiales reciclables.

Asimismo, se contará con una casilla de tipo rodante que avanzará con el frente de obra, que se utilizará como:

Oficinas de supervisión de obra para empresa constructora y para TGS.

Sectores de comedor y vestuario para empleados.

Sector destinado a baños y limpieza de manos.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14

Buenos Aires, La Plata

Tel. 429 - 5579

ambiente.gba.gob.ar



Para el desarrollo de la obra se requerirán 13 personas empleadas en forma constante.

II. Se identifican en la EsIA como principales acciones generadoras de potenciales impactos ambientales y sociales de significancia e implicancia ambiental, las detalladas a continuación:

Acciones del proyecto

Etapa constructiva

- Desmatado
- Tareas de excavación/zanjeo
- Tendido y montaje de la FO
- Construcción de cámaras (obra civil)
- Montaje y traslado del obrador móvil
- Intervención de obras civiles (avenidas, vías, puentes, etc.) Intervención de cuerpos de agua (canales, arroyos, pluviales, etc.) Movimiento vehicular
- Tapado de zanjas y compactación del terreno
- Generación de residuos sólidos
- Generación de residuos líquidos
- Ocurrencia de accidentes y situaciones de emergencia
- Restauración del suelo y vegetación
- Limpieza del área utilizada

Etapa operativa

- Roturas
- Contingencias
- Tareas de mantenimiento

Potenciales Impactos generales negativos del proyecto:

- Alteración de la calidad del suelo y vegetación por las tareas de preparación del terreno y zanjeo.
- Afectación del agua superficial en aquellos sitios donde se desarrollan cursos superficiales permanentes o semipermanentes.
- Alteración de la escorrentía superficial. Afectación de la red de tránsito.
- Contaminación por derrames de combustibles y/o lubricantes durante el desarrollo de las

tareas de construcción y mantenimiento.

- Afectación del área por la inadecuada gestión de las distintas corrientes de residuos.

III. Se comparten las medidas de mitigación y gestión ambiental para los potenciales impactos negativos de significancia e implicancia ambiental de las cuales se destacan las siguientes:

- Separar y almacenar el sustrato superior del suelo para luego ser reutilizado.
- Utilizar bandejas de contención de derrames de ser necesario almacenar líquidos y al efectuar tareas de mantenimiento de máquinas y equipos.
- En la zona del obrador disponer de un sector para la carga de combustible.
- La empresa contratista realizará las tareas de reparación integral de la zona de zanjeado así como las veredas y calzadas si las hubiere.
- Realizar tareas de limpieza de residuos y recomposición de las áreas afectadas.
- Elaboración de un plan de contingencias que contemple la adecuada actuación ante derrames de productos y/o residuos.
- Preservar los nidos, madrigueras y otros sitios de refugio de la fauna local.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, deberán cumplimentarse las siguientes medidas adicionales:

1. Contar con procedimientos escritos a seguir ante eventuales interferencias con infraestructura de servicios preexistentes y con cruces, así como también con los avisos y/o autorizaciones pertinentes, indicando puntos críticos de cruce de servicios.
2. La Firma deberá coordinar con las Autoridades Municipales, previo al inicio de las obras, todo lo relativo al movimiento externo de camiones por fuera de la traza en relación con el suministro de materiales de obra e insumos (maquinarias, caños, tierra, lubricantes, combustibles, etc.) e indicar el recorrido principal y secundario en cuanto a caminos de acceso al sitio de obras.
3. Señalización adecuada del área afectada de acuerdo con las normativas vigentes, a fin de evitar posibles daños y/o accidentes, en relación con el movimiento de vehículos y maquinarias, como también la obra deberá contar con carteles, vallados y balizamientos nocturnos, garantizando la circulación permanente.
4. Implementar una adecuada gestión de los residuos asimilables a los domiciliarios generados, que se dispondrán transitoriamente en recipientes correctamente identificados y tapados, una vez acondicionados se remitirán a lugares habilitados por el municipio correspondiente.
5. Recolección de todos los residuos especiales generados en la obra, adecuado transporte, tratamiento y disposición final acorde al Decreto 806/97, reglamentarios de la Ley 11.720.

IV. Lineamientos del Plan de Protección Ambiental y sus Programas específicos transcritos del EIA de referencia:

La instalación de la fibra óptica se desarrollará en un área corre por zona rural con actividad agropecuaria, se hace hincapié en medidas que consideren y protejan al sistema natural y los pobladores cercanos al área a afectar.

Plan de Protección Ambiental (PPA)

Se establece el Plan de Protección Ambiental con el objeto de determinar los lineamientos, acciones y medidas mitigatorias, correctivas y preventivas, tendientes a la preservación, protección y siempre que sea posible, mejoramiento del medio físico-natural y socio-económico donde se llevará a cabo la obra.

Para el mismo se desarrolló un Programa de manejo del sistema físico-natural que se compone de una serie de subprogramas los cuales abordan un impacto ambiental específico. Los subprogramas son los siguientes:

- Subprograma de protección de la atmósfera,
- Subprograma de protección del suelo,
- Subprograma de protección del recurso hídrico,
- Subprograma de protección de la biodiversidad, la flora y la fauna,
- Subprograma de protección del paisaje.

Se desarrolló también un Programa de protección socio-económica y cultural con el objetivo de establecer el conjunto de medidas técnicas, educacionales, médicas y psicológicas tendientes a reducir y minimizar los impactos socio-económicos significativos que pudieran generarse como consecuencia del desarrollo de la obra, mediante la eliminación de las condiciones inseguras, así como capacitación del personal acerca de la importancia de implementar medidas preventivas.

Cuenta con dos subprogramas:

- Subprograma de protección de la seguridad y salud de operarios y población.
- Subprograma de manejo ambiental del obrador.

A los fines de minimizar y prevenir accidentes y enfermedades laborales como consecuencia de las actividades del proyecto, la empresa contratista confeccionará y presentará ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo el Programa de Seguridad de Obra. En el mismo se describirán las actividades a desarrollar y los riesgos asociados a las mismas, junto con las medidas de control tendientes a su minimización.

El responsable ambiental, de higiene y seguridad en el trabajo, así como el personal técnico que se encuentre en obra, serán los responsables de definir y desarrollar el plan de capacitaciones que debe incluir a todos los niveles jerárquicos, según corresponda.

Plan de Auditorías Ambientales (PAA)

Debido a la duración prevista de la obra, se prevé la realización de tres auditorías ambientales (a programar al inicio y de acuerdo al desarrollo de la misma) con el fin de corroborar la aplicación y el cumplimiento del Plan de Protección Ambiental. La cantidad y frecuencia de auditorías puede verse modificada durante el desarrollo de la obra, en caso de que la misma se extienda en el tiempo.

Cada auditoría seguirá el Procedimiento de Auditoría detallado en el EIA y en el Informe de auditoría final se deberá indicar concretamente el estado del área afectada por la obra y se indicará la eventual necesidad de realizar acciones de remediación posteriores, en caso de ser necesario.

V. Se deberá dar cumplimiento a los siguientes condicionamientos:

1. La Firma TGS S.A. deberá contar, previo al inicio de la ejecución de las obras, con las autorizaciones y permisos correspondientes a las interferencias con infraestructura de servicios preexistente. Dará intervención inmediata a las Empresas y/u Organismos competentes, en caso de detectarse instalaciones enterradas a lo largo de la traza, que no hayan sido identificadas e interfieran en el desarrollo de la obra.
2. La Firma deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, previo al inicio de las obras, el permiso de la Dirección Provincial de Hidráulica (DPH) respecto de los arroyos a intervenir por la traza de la Fibra Óptica.
3. La Firma deberá contar con las autorizaciones correspondientes de la totalidad de los superficiarios debidamente autenticadas, para el ingreso, egreso y uso de instalaciones.
4. La Firma deberá desarrollar e implementar el Plan de Protección Ambiental (PPA), el Plan de Auditorías Ambientales y el Plan de Contingencias específicos para este proyecto siguiendo los lineamientos del ítem IV, la supervisión de la implementación será responsabilidad de la Contratista en la etapa de construcción y la Firma en las etapas de operación, mantenimiento y abandono, estar disponibles en obra y ser de estricto conocimiento por parte de todos los empleados. Asimismo, se deberá desarrollar e incluir en el Plan de Protección Ambiental (PPA) un Programa de Protección de la vegetación y arbolado para el área del proyecto y contemplar la implementación de un Programa de Forestación, los cuales deberán contener información referente al número y especies arbóreas y arbustivas presentes previo al inicio de la obra, con identificación de especies nativas; acciones a implementar ante interferencias con las obras y medidas de compensación consideradas. No obstante, deberá indicar que se minimizará la tala o extracción de especies arbóreas; que se reconstruirán los espacios verdes afectados y



que se repondrán los ejemplares dañados o muertos, respetando las especies autóctonas y las existentes que no se comporten como invasoras. Contar con las señalizaciones en las zonas de trabajo a fines de evitar accidentes.

5. El Plan de Contingencias deberá indicar tipo de contingencias (eventos climáticos, resultados de indicadores de suelos fuera de parámetros, incendio, derrames, etc.), niveles de alerta, detección y ubicación de la misma, tecnología disponible, procedimientos, responsabilidades, etc.
6. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles ante cualquier requerimiento de este Ministerio de Ambiente, a partir del inicio de las obras.
7. La Firma deberá comunicar a este Ministerio de Ambiente y al municipio, cualquier tipo de contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento y las medidas adoptadas para evitar la reiteración del mismo.
8. Informar a este Ministerio de Ambiente, con 15 días de anticipación, el inicio de la obra como así también el cronograma de tareas a desarrollarse pudiéndose realizar inspecciones en cualquier momento, bajo estricto cumplimiento de lo establecido en la presente y en el marco de la Ley 11.723.
9. Presentar ante el Ministerio de Ambiente el Informe de Auditoría Inicial y Final de obra, en la que se deberá indicar concretamente el estado del área utilizada (predios y traza) durante el desarrollo de las distintas tareas realizadas.
10. La empresa TGS SA deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, una vez terminada la obra, las trazas definitivas con coordenadas georreferenciadas de la obra ejecutiva y sus puntos de conflicto (interferencias).
11. En caso de que las actividades no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la firma deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, modificación del proyecto y/o actividades aprobadas, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, deberá informarlo ante este Ministerio de Ambiente.

Observaciones:

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por TGS SA, la que posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
2. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem I.



3. La presente Declaración no exime al Adjudicatario de las obras de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
4. La Contratista será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
5. Las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción como de operación y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que, de ser necesario, se efectuaren; podrán ser modificadas por este Ministerio de Ambiente.
6. La Firma deberá comunicar y acreditar ante este Ministerio de Ambiente la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en la presente.
7. La empresa deberá informar a este Ministerio de Ambiente sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
8. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
9. El artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la re-composición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
10. No surgieron situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución Nro.492/19.
11. No se recibieron opiniones ni observaciones de parte de Participación Ciudadana en el marco de la Resolución 557/2019.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO 1

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.03.10 13:39:51 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.03.10 13:39:53 -03'00'